

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

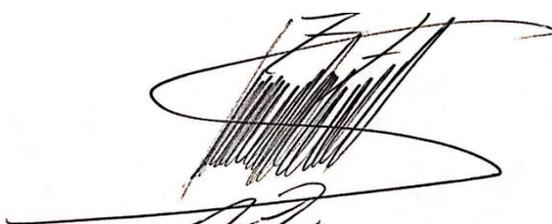
Bogotá D. C., 12-agosto de 2020

REF: 2020-00315-0

Subsanada la demanda, y cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 82 y ss. y 368 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR la demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual, formulada por Conjunto Residencial y Comercial Los Condominios I del Ensueño PH contra Nidia Flor Camacho Gracia
- 2.- IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso *Verbal*.
- 3.- NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.
- 4.- RECONOCER personería al abogado Guillermo Diaz Forero, para que actúe como apoderado de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.14  
Hoy  
La Sria. 13- agosto de 2020  
  
**ANA PATRICIA MONROY/ESGUERRA**